

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA
EL CONGRESO NACIONAL
CONSIDERANDO

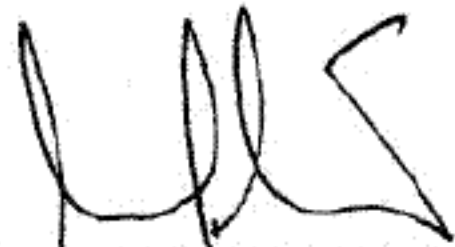
- Que** en los últimos tiempos han desaparecido varias instituciones públicas, por la vía Decreto Ejecutivo o por Ley, tales como FONAFINE, IEDS, IERAC, etc.;
- Que** el personal de dichas instituciones han percibido cantidades irrisorias por concepto de liquidación, las mismas que a la fecha no permiten vivir con decoro;
- Que** la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo (SENDA) erróneamente se ha pronunciado en el sentido de que el personal a que se refieren los considerandos anteriores, se encuentra prohibido de volver a prestar servicios en la Administración Pública, aduciendo que las indemnizaciones que han percibido han sido por concepto de separación voluntaria o por supresión de puesto, cuando en realidad las mencionadas indemnizaciones fueron percibidas por extinción de sus respectivas instituciones;
- Que** el literal b) del artículo 31 de la Constitución Política de la República, obliga al Estado a eliminar la desocupación y la subocupación; y:

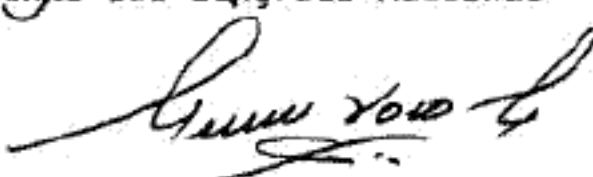
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Comandar al Secretario Nacional de Desarrollo Administrativo (SENDA), con la finalidad de que el personal que ha dejado de prestar servicios en la Administración Pública, como consecuencia de la extinción de instituciones que por situaciones especiales han desaparecido, no sea tipificado dentro de las prohibiciones a que se refieren los artículos 33 de la Ley de Modernización y 61 de su Reglamento.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.


 Dr. HEINZ MOELLER FREILE
 Presidente del Congreso Nacional


 Dr. GILBERTO VACA GARCIA
 Secretario del Congreso Nacional